



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL” EJERCICIO 2024.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 19 de julio de 2024 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., empresa pública del Gobierno de Canarias, tiene por objeto, entre otros, la gestión, promoción y difusión del patrimonio cultural y de actividades culturales relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias, así como también, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos. La memoria y la identidad funcionan como elementos de relación entre el pasado y el presente al transmitir, entre las diferentes generaciones, modos de vida, saberes y prácticas culturales. Por una parte, la identidad es el conjunto de rasgos propios que caracteriza a una persona o colectividad, y por otra, la memoria colectiva es variada y se modifica a medida que es actualizada por los distintos grupos que participan en ella, por lo que impulsar proyectos y acciones que profundicen en ambos conceptos, desde una perspectiva crítica, es ahondar en la preservación y difusión de la Cultura y el Patrimonio Cultural canario.

**Segundo.-** En fecha 18 de julio de 2024, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del proyecto “*Cultura y Patrimonio Cultural*” para el ejercicio 2024, solicitando la concesión de la aportación por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0375 “*Cultura y Patrimonio Cultural*”, de acuerdo a lo previsto en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

**Tercero.-** Consta en el expediente el certificado de la Oficina Presupuestaria departamental n.º 78/2024, de fecha 8 de abril de 2024, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Cuarto.-** El presente expediente fue informado favorablemente por la Intervención Delegada mediante informe de fecha 10 de julio de 2024.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000xPBNd5jcQXtLXCMquF+qxQ==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NR8xisfDoZQEPFE1zbY6NA==





Y de conformidad con los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.

**Segundo.-** La Disposición Adicional cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, que establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias,

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000xPBNd5jcQXtLXCMquF+qxQ==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NR8xisfDoZQEPFE1zbY6NA==





## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0375 “*Cultura y Patrimonio Cultural*”, para la financiación con cargo el ejercicio presupuestario 2024, de programa “*Cultura y Patrimonio Cultural*”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Línea 1.- Patrimonio cultural, memoria e identidad	205.000,00 €
Línea 2.- Relación Cultura y Patrimonio cultural	95.000,00 €
Total	300.000,00 €

### Línea 1.- Patrimonio cultural, memoria e identidad.

Esta línea englobará una serie de acciones orientadas a promover estrategias de sensibilización acerca del Patrimonio cultural de Canarias, así como fomentar el análisis, la reflexión y el espíritu crítico entre la comunidad sobre los conceptos de “*memoria*” e “*identidad*”, poniéndolos en conexión directa con otros ámbitos culturales y con el desarrollo sostenible.

Las acciones que englobará esta línea se gestionará por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. mediante contratos administrativos y por los distintos procedimientos de adjudicación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Para ello, las acciones que componen esta línea se llevarán a cabo a través de los siguientes servicios para la producción de:

- Muestra expositiva que ponga en valor el patrimonio material e inmaterial de Canarias, poniendo en relación las técnicas artesanales tradicionales con las prácticas artísticas contemporáneas.
- Talleres y sesiones formativas sobre el patrimonio inmaterial y el patrimonio natural de Canarias.
- Material audiovisual y archivo multimedia para difundir el patrimonio inmaterial y natural de las islas.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000xPBNd5jcQXtLXCMquF+qxQ==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NR8xisfDoZQEPFE1zbY6NA==





- Material divulgativo, tipo cómic en formato digital, diseñado por profesionales en la materia, para alojarlo y difundirlo a través de la web del Instituto y difundir el Patrimonio de la Humanidad en Canarias, con especial enfoque a público joven.

- Investigación y estudio, por profesionales en la materia, sobre la importancia de la sostenibilidad del Patrimonio Cultural canario, profundizando en aspectos como la multiculturalidad y la identidad.

Adicionalmente, esta línea incluirá los gastos derivados de la producción, comunicación y gestión de las acciones que integran la aportación -desplazamientos, alojamiento, comunicación y promoción, mensajería, etc. y que, en todo caso, corresponderán a los relativos al personal del citado Instituto, encargado de la gestión, control y monitorización de las citadas acciones.

## **Línea 2.- Relación Cultura y Patrimonio cultural.**

Esta línea profundizará en la relación entre el Patrimonio Cultural, otros subsectores de la Cultura, y otros sectores económicos y sociales (educación, turismo, mundo empresarial), dado el éxito que las relaciones entre el Patrimonio y las Industrias creativas aportan a la reputación cultural de los territorios y su enorme potencial en el futuro, como impulsores de la economía, que involucra a nuevas audiencias, crea empleo, y contribuye al bienestar de la población local y visitante.

Basados en este enfoque, esta línea impulsará tres grandes ámbitos de actuación:

### **2.1. Acciones para reflexionar, de manera conjunta, sobre la aportación de la Cultura y el Patrimonio cultural en la creación del concepto “identidad/es”.** Estas acciones comprenden:

a) Foros de debate entre la comunidad académica, representantes del tejido empresarial canario de diverso espectro, estudiantes y público en general. Estos foros tendrán lugar en las tres universidades públicas canarias (ULPGC; ULL; UNED), entre los meses de octubre a noviembre de 2024.

b) Tertulias culturales, que se desarrollarán en diversos espacios de las islas canarias (Teatro Guiniguada, Espacio La Granja, etc.), para compartir e intercambiar ideas y reflexiones entre profesionales representativos de las distintas áreas culturales, con el fin de analizar y ofrecer diferentes perspectivas sobre el contexto de las actuales identidades de la sociedad contemporánea canaria. De esta forma, se llevarán a cabo seis tertulias culturales entre los meses de abril a noviembre de 2024, que tendrán como hilo conductor a la “*identidad canaria*” y que la pondrán en relación con las siguientes temáticas: el humor y las artes escénicas; museos, educación y patrimonio cultural; literatura; territorio y sostenibilidad; ámbito público; y música.

La organización de los foros y tertulias culturales correrá a cargo del propio personal del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, tanto desde el punto de vista de la selección de los contenidos y personas intervinientes, fecha de ejecución, desplazamientos, abono de cachés, difusión a través de la web de la empresa pública o los medios habilitados para ello, etc. así como la celebración de los

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000xPBNd5jcQXtLXCMquF+qxQ==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NR8xisfDoZQEPFE1zbY6NA==





contratos menores que permitan el desarrollo de la producción, como son sin carácter exhaustivo, grabación en streaming, fotografías en sala y alquiler de materiales técnicos.

## **2.2. Ciclos de cine sobre Patrimonio cultural: Tiempo de memoria, memoria en el tiempo y Cámara, acción, olvido: el cine, memoria viva.**

Sesión de ciclos de cine, que incluye entre cinco y seis proyecciones de películas cada uno, con temáticas que visibilizan tareas propias del Patrimonio cultural, como son la conservación y restauración de películas, o temas claves sobre el Patrimonio, como puede ser: el papel de la mujer en la ciencia, la creación de artistas canarias como Lola Massieu, la importancia de conocer y preservar el legado de culturas indígenas, o la relación entre Patrimonio y cambio climático, entre otros.

Varias de las proyecciones de ambos ciclos irán acompañadas de un debate posterior a las mismas y contarán, entre otros, con títulos como: Que inventen ellas: la mujer de ciencia y conocimiento en el cine español (Fernando del Blanco Rodríguez, 2019); “*Bestias del sur salvaje*” (Behn Zeitlin, 2012); “*Lola Massieu*” (Dácil Manrique de Lara, 2023); “*Tabú*” (Friedrich Wilhelm Murnau, 1931); “*En tierra de nadie*” (Danis Tanovic, 2001); “*Quesada, la verdad del silencio*” (Iván López, 2023); “*La carpa de circo*” (Aravindan Govindan, 1978); “*Cine, registro vivo de nuestra memoria*” (Inés Toharia, 2021); y “*Quizás mañana*” (Judith Elek, 1980).

**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2025.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2025.

**Cuarto.-** Delegar en el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural la competencia para declarar justificada o no justificada la presente aportación dineraria e iniciar, instruir y resolver, en su caso, los procedimientos de reintegro que de la misma deriven.

**Quinto.-** La justificación de la presente aportación dineraria requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el Consejero Delegado de la citada empresa pública:

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000xPBNG5jcQXtLXCMquF+qxQ==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NR8xisfDoZQEPFE1zbY6NA==





a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Sexto.-** La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.

**Séptimo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Octavo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-000xPBNd5jcQXtLXCMquF+qxQ==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-000NR8xisfDoZQEPFE1zbY6NA==





pública.

**Décimo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Undécimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

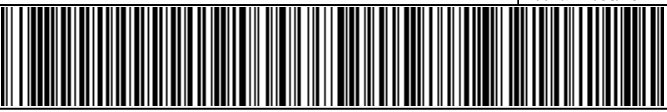

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.**

**P.S (Decreto n.º 93/2024, de 1 de agosto de 2024)**

**El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad**

**Pablo Rodríguez Valido**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 08/08/2024 - 17:21:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 273 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 09/08/2024 10:09:13	Fecha: 09/08/2024 - 10:09:13
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000xPBNd5j cQXtLXCMquF+qxQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2024 - 08:36:46	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 12/08/2024 - 09:59:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NR8xisfDoZQEPFE1zbY6NA==	 	
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2024 - 10:24:55		